

**Esquema de la convocatoria para acceder en 2011 a la jubilación anticipada voluntaria, prevista en la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.**

Objeto.

Realizar la convocatoria para acceder en 2011 a la jubilación anticipada voluntaria prevista en la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, por los funcionarios de carrera de los Cuerpos docentes no universitarios dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

Solicitantes.

Podrán solicitar la jubilación anticipada voluntaria establecida en la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los funcionarios de carrera dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar incluidos en el ámbito de aplicación del régimen de Clases Pasivas del Estado y pertenecer a alguno de los siguientes Cuerpos:

- Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria.
- Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.
- Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
- Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.
- Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.
- Cuerpo de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño.
- Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño.
- Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.
- Cuerpo de Maestros.
- Cuerpo de Inspectores de Educación.
- Cuerpos y Escalas declarados a extinguir a que se refiere la disposición transitoria quinta de la Ley 31/1991, de Presupuestos Generales del Estado para el año 1992.

b) Haber permanecido en activo ininterrumpidamente en los quince años anteriores a la presentación de la solicitud en puestos pertenecientes a las correspondientes plantillas de centros docentes, o que durante una parte de ese período hayan permanecido en la situación de servicios especiales o hayan ocupado un puesto de trabajo que dependa funcional u orgánicamente de las Administraciones educativas, o bien les haya sido concedida excedencia por alguno de los supuestos contemplados en el artículo 89.4 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

c) Tener cumplidos sesenta años de edad a 31 de agosto de 2011.

d) Tener acreditados un mínimo de quince años de servicios efectivos al Estado a 31 de agosto de 2011.

Los funcionarios de carrera dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, de los Cuerpos docentes a los que se refiere la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, acogidos a regímenes de Seguridad Social o de previsión distintos del de Clases Pasivas, siempre que acrediten los demás requisitos establecidos en la convocatoria, podrán optar al momento de la solicitud de la jubilación voluntaria por incorporarse al Régimen de Clases Pasivas del Estado, a efectos del derecho a los beneficios contemplados en dicha disposición transitoria, así como a su integración en el Régimen Especial de Funcionarios Civiles del Estado. Si realizasen esta opción deberán indicarlo en el recuadro correspondiente de la solicitud surtiendo efectos, en el caso de que se le reconociera el derecho a la jubilación voluntaria anticipada, desde el 31 de agosto de 2011 continuando incluidos en el régimen de procedencia hasta la referida fecha.

#### Gratificación extraordinaria.

Los funcionarios que se jubilen por el régimen de Clases Pasivas de acuerdo con lo dispuesto en esta Orden y tengan acreditados en el momento de la citada jubilación al menos veintiocho años de servicios efectivos al Estado, percibirán, por una sola vez, en función de la edad, años de servicios prestados y retribuciones complementarias establecidas con carácter general para el cuerpo de pertenencia una gratificación extraordinaria.

El importe de dicha gratificación será idéntico al abonado en la pasada convocatoria efectuada por la Orden EDU/2350/2009, de 22 de diciembre, de conformidad con lo señalado en el artículo 22.2 de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011 respecto a las retribuciones del personal al servicio del sector público y en los Acuerdos sobre esta materia indicados a continuación:

- a) Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de enero de 2007.
- b) Acuerdo de 14 de marzo de 2000, entre la Consejería de Educación y Cultura y las Organizaciones Sindicales más representativas del sector educativo no universitario, con la plasmación en su punto tercero del anterior Acuerdo del Consejo de Ministros, de conformidad con lo indicado en el Acuerdo de 19 de mayo de 2006, de mejora de las condiciones laborales y profesionales del personal docente de centros públicos de enseñanzas escolares de la Comunidad de Castilla y León.

Los funcionarios que no ejerciten la opción de incorporarse al Régimen de Clases Pasivas del Estado podrán, igualmente, percibir las gratificaciones extraordinarias que les correspondan, siempre que causen baja definitiva en su prestación de servicios en la Comunidad de Castilla y León por jubilación voluntaria o por renuncia a su condición de funcionario, y reúnan los requisitos exigidos en esta norma, excepto el de pertenencia al régimen de Clases Pasivas del Estado.

#### Solicitudes y documentación.

La solicitud se encontrará disponible en las Direcciones Provinciales de Educación, en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Si en la solicitud de jubilación no se autorizase a la Consejería de Educación a consultar los datos de identificación personal, a los exclusivos efectos de tramitación del expediente de jubilación, deberá presentar fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o del Número de Identificación Fiscal en el caso de no figurar la letra en el DNI.
- b) Declaración del interesado para el reconocimiento de la correspondiente pensión. Este documento se encuentra disponible en las Direcciones Provinciales de Educación, en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>)

Plazo para la presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

El plazo para la presentación de las solicitudes, junto con la necesaria documentación, finaliza el 31 de marzo de 2011. Habrá un plazo de diez días para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Desistimientos.

Los interesados podrán desistir de su solicitud de jubilación anticipada voluntaria siempre que lo manifiesten mediante escrito presentado en los lugares indicados en la convocatoria hasta el 15 de abril de 2011.

## JUBILACIONES VOLUNTARIAS FUNCIONARIOS DOCENTES

### JUBILACIONES LOE AÑO 2010

CUERPO	TOTAL
MAESTROS	533
PES Y OTROS	237
TOTAL	770

PROVINCIA	Jubilaciones LOE		
	Maestros	Resto cuerpos	Total
ÁVILA	34	8	42
BURGOS	81	23	104
LEÓN	90	59	149
PALENCIA	35	9	44
SALAMANCA	93	47	140
SEGOVIA	32	9	41
SORIA	31	6	37
VALLADOLID	88	57	145
ZAMORA	49	19	68
<b>CASTILLA Y LEÓN</b>	<b>533</b>	<b>237</b>	<b>770</b>